

del Estado; treinta y cinco millones de pesetas, con cargo al Presupuesto de mil novecientos setenta y ocho; treinta y cinco millones de pesetas con cargo al Presupuesto de mil novecientos setenta y nueve y veinte millones cuatrocientos ochocientos mil doscientas sesenta pesetas, con cargo al de mil novecientos ochenta, aplicándose en estos tres últimos años la misma titulación que en el actual o la que recoja este concepto en dichos ejercicios.

Artículo segundo.—Para la adjudicación de estas obras se empleará el procedimiento de concurso-subasta, que prevé el artículo ciento diez del vigente Reglamento General de Contratación del Estado, y su realización se llevará a efecto en el plazo de treinta meses.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y del Interior se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTIN VILLA

26966 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los Municipios de Sotalbo-Mironcillo y Niharra-Salobral (Avila) para sostenimiento de un Secretario común.*

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y Decreto 687/1975, de 21 de marzo, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Disolver las Agrupaciones que tienen constituidas los Ayuntamientos de Sotalbo-Mironcillo y Niharra-Salobral (Avila) para el sostenimiento de un Secretario común.

2.º Agrupar los Municipios de Sotalbo-Mironcillo-Niharra y Salobral (Avila) a efectos de sostener la plaza de Secretario común.

3.º Fijar la capitalidad de la Agrupación en Sotalbo.

4.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación en la siguiente forma: Categoría 3.ª, clase 10 y coeficiente 3,3.

5.º Designar Secretario de la Agrupación a don Jesús Calvo-Jiménez, titular de la Agrupación Sotalbo-Mironcillo.

Madrid, 18 de octubre de 1977.—El Director general, Joaquín Esteban.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

26967 *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada a la Comunidad de Regantes, en formación, de Guajar Faragüit y Guajar Alto, de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Guajar o de La Toba, en el término municipal de Guajar Alto (Granada), con destino a riegos.*

La Comunidad de Regantes, en formación, de Guajar Faragüit y Guajar Fondón ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Guajar o de La Toba, en el término municipal de Guajar Alto (Granada), con destino a riegos, y

Este Ministerio ha resuelto conceder, con carácter provisional, a la Comunidad de Regantes, en formación, de Guajar Faragüit y Guajar Fondón, el aprovechamiento de un caudal máximo de 150,00 litros por segundo de aguas públicas superficiales del río Guajar o de La Toba, para riego por gravedad de 208,3240 hectáreas, sin que pueda sobrepasar un volumen anual de 8.000 metros cúbicos por hectárea regada y año, de fincas propiedad de la Comunidad, en el término municipal de Guajar Alto (Granada), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Vicente Laporta Pérez, visado por el Colegio Oficial con el número de referencia 18.788/67, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 7.785.288,13 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Sur podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la terminación de las obras.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La Comunidad peticionaria someterá a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Sur un anejo al proyecto, que comprenderá la construcción de un módulo limitador del caudal en la toma, hasta un máximo de 150,00 litros por segundo, el cual deberá quedar terminado en el mismo plazo fijado para la ejecución de las obras. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por la Comunidad de Regantes concesionaria no exceda en ningún caso del que se autoriza.

4.ª Durante el periodo de ejecución de los trabajos la Comunidad de Regantes peticionaria deberá obtener la aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos por los que habrá de regirse, haciéndolo constar en el acta de reconocimiento final, en cuyo momento procederá elevar a definitiva la inscripción provisional.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Sur, siendo de cuenta de la Comunidad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de la Comunidad concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero, y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. El caudal de la presente concesión tendrá carácter provisional por el plazo de cinco años, a contar desde la fecha de aprobación del acta de reconocimiento final de las obras. Una vez transcurrido este plazo, durante el que se practicarán aforos y se tomarán los datos oportunos para determinar la posible afectación de la presente concesión a los aprovechamientos preexistentes, y según proceda, se elevará definitivamente dicho caudal, o bien se adecuará a fin de garantizar los derechos preferentes.

11. La Comisaría de Aguas del Sur de España podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza, e inclusive suspender totalmente el aprovechamiento durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, en el caso de no quedar caudal disponible una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del río Guajar o de La Toba, lo que comunicará al Alcalde de Guajar Alto (Granada) para la publicación del correspondiente edicto y conocimiento de los regantes.

12. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

13. Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

14. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

15. La Comunidad de Regantes concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 27 de septiembre de 1977.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.